



LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO REMOTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



**OFICINA DE SISTEMAS
2022**



1. Objetivo

Establecer los lineamientos que se deben cumplir para el acceso y uso remoto de los sistemas de información y aplicaciones de software de la Universidad de los Llanos.

2. Alcance

Aplica para todos los servidores públicos y contratistas de la Universidad de los Llanos que requieran en forma ocasional, acceso a los sistemas de información o aplicaciones de la Institución de manera remota.

3. Definiciones

- **Activo:** [Según ISO 27000]: En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes, edificios, personas...) que tenga valor para la organización.
- **Acceso Remoto:** Es el acto de conectarse a servicios, aplicaciones o datos de TI desde una computadora que se encuentra geográficamente fuera de las instalaciones de la Universidad de los Llanos; esta conexión permite a los usuarios acceder a una red o una computadora de forma remota a través de una conexión a Internet o telecomunicaciones.
- **Antivirus:** es un software o programa que se instala en una computadora, para cumplir con la función de actuar contra códigos o programas maliciosos. Este software se utiliza para evitar, buscar, detectar y eliminar virus de una computadora.
- **Aplicación:** Es un tipo de software que funciona como un conjunto de herramientas diseñadas para realizar tareas y trabajos específicos en un computador.
- **Equipo:** Computadores con diferentes capacidades como: procesamiento, memoria, software, conexión permanente o intermitente a una red datos e Internet, (de escritorio, portátiles, tabletas, smartphones, entre otros).
- **Conexión Remota:** Acción de acceder y controlar un equipo informático conectado a internet desde cualquier lugar.
- **Confidencialidad:** Propiedad que determina la condición de que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- **Disponibilidad:** Propiedad que consiste en la accesibilidad y usabilidad de la información cuando se requiera por una entidad autorizada.
- **Integridad:** Propiedad que consiste en la precisión y completitud de la información.
- **Red LAN:** Una red de área local o LAN es una red de computadoras que permite la comunicación y el intercambio de datos entre diferentes dispositivos a nivel local.
- **Sistema Operativo:** Un sistema operativo es el conjunto de programas de un sistema informático que gestiona los recursos de hardware y provee servicios a los programas de aplicación de software.
- **Virus:** Software que tiene por objetivo alterar el funcionamiento normal de cualquier tipo de dispositivo informático, sin el permiso o el conocimiento del usuario, principalmente para lograr fines maliciosos sobre el dispositivo. Los virus, habitualmente, reemplazan archivos ejecutables por otros infectados con el código de este.
- **Vulnerabilidad:** Debilidad o deficiencia en el software o en el hardware, que permite a un atacante comprometer la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos de un sistema.



- **VPN (Virtual Private Network):** Una red privada virtual es un servicio que crea una conexión segura y cifrada para enviar y recibir datos a través de internet y que permite el acceso a la red propia de una empresa.
- **Programas malintencionados (malware):** Término genérico utilizado para describir una variedad de software hostil o intrusivo: virus informáticos, gusanos, caballos de Troya, software de rescate, spyware, adware, software de miedo, etc. Puede tomar la forma de código ejecutable, scripts, contenido activo y otro software.

4. Lineamientos para el acceso remoto de los sistemas

El uso de los aplicativos y sistemas de información de la Universidad de los Llanos desde equipos que se encuentran fuera de las instalaciones de la Institución, debe hacerse únicamente mediante el uso de la red de área local de la Universidad, con el fin de garantizar la seguridad de la conexión, la cual debe establecerse a través de una VPN (Virtual Private Network, "Conexión Privada a la Red") autorizada por la Oficina de Sistemas.

- a) El servicio de VPN debe ser solicitado por el jefe inmediato o el supervisor del contrato, a la Oficina de Sistemas mediante solicitud formal, con las razones que justifican la necesidad de dicho acceso.
- b) El equipo de cómputo desde donde se va a realizar la conexión remota, debe ser gestionado por el usuario que requiera el servicio.
- c) Para realizar la conexión por VPN, la Oficina de Sistemas proporcionará un usuario, una contraseña y los datos de configuración y acceso, a los usuarios previamente autorizados, los cuales serán los responsables del correcto uso y custodia de las credenciales otorgadas.
- d) El equipo mediante el cual se va a realizar la conexión remota, debe tener activo un firewall o cortafuegos, software correctamente licenciado y actualizado con los últimos parches de seguridad (sistema operativo, herramientas ofimáticas y antivirus), con el fin de prevenir amenazas de seguridad.
- e) El equipo dispuesto para realizar la conexión remota debe estar conectado a la red LAN, y se prohíbe su conexión a través de redes inalámbricas públicas o de terceros.
- f) En caso de que el computador notifique un mensaje de alerta por virus, el usuario se compromete a no usar el servicio de VPN hasta que se ejecute el software antivirus y se elimine la amenaza.
- g) El servicio de VPN solo debe utilizarse exclusivamente para labores relacionadas con las funciones o el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se debe mantener la confidencialidad e integridad de la información a la cual se tiene acceso mediante la conexión remota.
- h) El usuario debe cerrar sesión y desconectarse del servicio de VPN inmediatamente finalizadas las labores realizadas en la conexión remota.